

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver sobre la renuncia del poder. Sírvasse proveer.

Palmira, 23 de febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

Palmira Valle, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Apoderado Judicial principal y suplente de los herederos Margarita, Alberto, Oliver y Ramiro Valencia Rojas, en escrito que antecede manifiestan que renuncian al mandato otorgado, renuncia que será aceptada al tenor de lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. Advertido que se dará aplicación al inciso cuarto del citado artículo, es decir que la -renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales-

Por otra parte se debe tener por revocado el poder conferido al abogado Heverth Cifuentes, en virtud del nuevo poder allegado por la heredera Maricel Valencia Rojas.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por los señores Margarita, Alberto, Oliver y Ramiro Valencia Rojas a los abogados principal y suplente Alejandro Arenas y Héctor Fabio Plaza Herrera.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido por la heredera Maricel Valencia Rojas, al abogado Heverth Cifuentes .

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Ana Tulia Ospina Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 31166171 y Tarjeta Profesional No. 83171 del C. S de la J, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

Firmado Por:
MARITZA OSORIO PE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROM
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 34 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.321 del C.P.C.).

Palmira Valle , 24 de febrero de 2021
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5eb4ebf7282f1a9f382493d956daab14f45686d2bebddce163dff25a9f3eb56
Documento generado en 23/02/2021 01:52:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>